



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2017, el Dictamen N° 025-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 02 de octubre de 2017 sobre exoneración de Tasas Municipales para la Celebración del Matrimonio Civil para los padres de familia de la I.E.P.P "María Auxiliadora", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 74°: Principio de legalidad, segundo párrafo: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9°: Atribuciones de las Municipalidades, inciso 9) señala: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

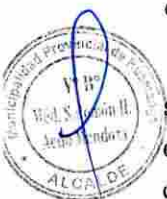
Asimismo el inciso 20) del Artículo 20º: atribuciones del Alcalde, inciso 12) dice: "Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40º: Ordenanzas, dice: "normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; lo cual es concordante con lo establecido en el Texto Único Concordado Tributario aprobado por D.S. N° 133-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Oficio N° 024-2017-D – IE-"MA"-A. de fecha 06 de setiembre de 2017, la Directora del Centro Educativo Particular "María Auxiliadora" al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, le solicita presidir matrimonio civil comunitario de padres de familia del CEP "María Auxiliadora" en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga y Exoneración de Pagos de Tasas por Celebración de Matrimonio Civil, argumentando que la celebración del Matrimonio Comunitario de 14 parejas de Padres de Familia del Colegio "María Auxiliadora" es responder al deseo profundo que tiene cada familia para poder vivir de acuerdo a los principios y valores que enseña la iglesia católica y las leyes de la sociedad civil, agrega además que por no contar con medios económicos no lo realizan a su debido tiempo;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-MPH-GDH/SGRC-37.42 de fecha 15 de setiembre de 2017, el Subgerente de Registro Civil informa a Secretaría General, sobre la exoneración de tasa por celebración de Matrimonio Civil, refiere que según la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la posibilidad de exonerar contribuciones y tasas establecidas por la Municipalidad Provincial, otorgando dicha atribución al Concejo Municipal, la misma que con criterio y verificación de las necesidades, condiciones y requisitos que establezcan, determinarán si corresponde o no aprobar la exoneración solicitada;

Que, mediante Opinión Legal N° 269-2017-MPH/16 de fecha 22 de setiembre de 2017, el Director Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que las tasas y derechos municipales son tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que está establecido en el Texto Único de Procedimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Administrativos (TUPA), por tanto la solicitud presentada por la Directora de la I.E.P. "María Auxiliadora" sobre exoneración de pago por celebración del Matrimonio Civil se encuentra contemplado en el procedimiento 66 del TUPA 2013. Por lo que opina que el Concejo Municipal como órgano legislativo deberá decidir aprobar o no la solicitud de exoneración de pago por concepto de celebración de matrimonio civil para los padres de familia de la IEP "María Auxiliadora";

Que, de la revisión de los autos se debe tener en cuenta que la solicitud de los padres de familia de la I.E.P. "María Auxiliadora" proviene de una institución particular, además nuestra institución edil viene atravesando un recorte presupuestal que mella el logro de los objetivos trazados, por ende la recaudación de tasas e impuestos municipales se hace prioritario, así como se debe tener en cuenta que cada 25 de abril de cada año la Municipalidad Provincial de Huamanga promueve matrimonio masivo a nivel de su jurisdicción como una manera de acrecentar la legalidad del matrimonio civil en la familia de nuestra provincia sin discriminación alguna, que si bien la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que si se puede establecer la exoneración de tasas municipales mediante Ordenanza Municipal, significa que tal facultad es exclusiva del Concejo Municipal, por lo que dicho órgano legislativo deberá decidir aprobar o no la solicitud de exoneración de pago por concepto de celebración de matrimonio civil para los padres de familia de la IEP "María Auxiliadora".

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TASAS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE MATRIMONIO CIVIL DE 14 PAREJAS DE PADRES DE FAMILIA DE LA I.E.P. "MARÍA AUXILIADORA";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones de la Regidora Zonia Araujo y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 025-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 02 de octubre de 2017 sobre exoneración de Tasas Municipales para la Celebración del Matrimonio Civil para los padres de familia de la I.E.P.P "María Auxiliadora".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EXONERACIÓN DE TASAS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE MATRIMONIO CIVIL DE 14 PAREJAS DE PADRES DE FAMILIA DE LA I.E.P. "MARÍA AUXILIADORA":

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, I.E.P.P "María Auxiliadora", Subgerencia de Registro Civil y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DICECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Calmita Cochejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE